



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202604-00037002
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 7000.38 / 7000.38.1

Bucaramanga, 28 de abril de 2025

Señores

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Carrera 11 No 34 - 52 Fase 2 (Sótano)

Correo electrónico: [secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)  
[sistemas@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:sistemas@concejodebucaramanga.gov.co)

**Asunto:** Respuesta Secretaría Salud y Ambiente - Proposición No.022 de 2026

Honorables concejales, reciban un cordial saludo.

En atención al formulario planteado a partir de la Proposición No. 022, aprobada el día 22 de abril de 2026, la Secretaría de Salud y Ambiente se permite dar respuesta de manera muy respetuosa en el marco de sus competencias legales y misionales teniendo en cuenta la información suministrada por el área de Saneamiento, respuesta que se emite en los siguientes términos:

**1. ¿Qué avances ha tenido la meta del Plan de Desarrollo respecto a la construcción de acueductos veredales? Específicamente, ¿qué estado técnico y financiero presentan los acueductos de las veredas La Sabana, La Esmeralda y San Ignacio?**

**Respuesta:** Las acciones relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento de acueductos veredales corresponden a la Secretaría de Infraestructura, por tratarse de competencias asociadas a obras públicas y saneamiento básico. En consecuencia, se informa que dicho despacho fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

**2. Sírvase informar, Secretaría de Infraestructura, ¿qué otros proyectos se encuentran radicados en el Banco de Proyectos para otras veredas, con el fin de garantizar el derecho fundamental al agua potable?**

**Respuesta:** La información sobre proyectos radicados en el Banco de Proyectos relacionados con infraestructura de acueducto y acceso a agua potable es competencia de la Secretaría de Infraestructura. En consecuencia, se informa que dicho despacho fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

**3. Sírvase informar cuántas veredas de Bucaramanga cuentan actualmente con acceso garantizado al agua potable a través de acueductos veredales u otros sistemas de potabilización.**

**Respuesta:** El consolidado de cobertura de acueductos veredales y sistemas de potabilización es administrado por las dependencias encargadas del sector de infraestructura y de la unidad técnica de servicios públicos. En consecuencia, se informa que dicho despacho fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2 S SdSyA 202604 00037002
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 7000.38 / 7000.38.1

**4. ¿A cuánto ascienden los recursos programados y ejecutados para los temas de agua potable en la presente vigencia?**

**Respuesta:** La programación y ejecución de recursos destinados a proyectos de agua potable corresponde a la Secretaría de Infraestructura y a las dependencias responsables de la inversión en servicios públicos. En consecuencia, se informa que dicho despacho fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

**5. ¿Cuál es el estado actual de funcionamiento y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua instaladas en 2020 en las 9 sedes de la Institución Educativa Rural Vijagual (incluida la sede San Ignacio)? ¿Se han realizado pruebas de calidad del agua en los últimos 12 meses y cuáles fueron los resultados?**

**Respuesta:** Las actividades relacionadas con el mantenimiento y operación de las plantas de tratamiento de agua instaladas en las sedes educativas rurales son competencia de la Secretaría de Educación, en el marco de la administración y funcionamiento de la infraestructura educativa. En consecuencia, se informa que dicho despacho fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

Por su parte, la Secretaría de Salud y Ambiente ejerce funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la calidad del agua para consumo humano, tanto en el sector urbano como rural, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, indicando que, en desarrollo de sus actividades, se priorizaron puntos estratégicos en el sector rural y urbano, teniendo en cuenta las actividades que a continuación se desglosan:

En el año 2024, en el sector rural, se realizaron acciones de vigilancia mediante la toma de muestras de agua para análisis físico-químico y microbiológico en los siguientes puntos:

- Punto de captación
- Área de preparación de alimentos
- Grifo de salida posterior al sistema de tratamiento

Dichas actividades se llevaron a cabo en sedes educativas rurales, entre ellas:

- Institución Educativa Rural Vijagual (sedes A, B La Esmeralda, C La Pastora, E San Ignacio, H El Nogal, I Aburrído Alto)
- Institución Educativa Rural Bosconia (sedes Bolarqui Alto D, Capilla Baja E, Cuchilla Alta F y Monserrate G)

En total, se realizaron 27 tomas de muestras.

Frente a los resultados correspondientes a las Instituciones Educativas en mención, se requirió a la Secretaría de Educación de Bucaramanga la formulación de un plan de acción, el cual actualmente se encuentra en seguimiento por parte de esta Secretaría.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202604-00037002
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 7000.38 / 7000.38.1

Para la vigencia 2025, se priorizó el monitoreo en el sector urbano, teniendo en cuenta la mayor cobertura poblacional y la necesidad de garantizar la continuidad en la vigilancia del sistema de acueducto principal.

En este sentido, es importante resaltar que, para garantizar una vigilancia continua y efectiva, se requiere continuidad en el respectivo contrato.

**6. Respecto a la vereda La Malaña: ¿Se ha dado cumplimiento a las órdenes judiciales que obligaron a los bomberos a surtir agua a la Escuela Rural La Malaña? ¿Qué acciones se han adoptado ante las denuncias documentadas por falta de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico recibidas en 2024-2025?**

**Respuesta:** El cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con el suministro de agua a través del cuerpo de bomberos, así como la garantía de servicios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en instituciones educativas rurales, corresponde a las dependencias competentes como la Secretaría de Educación y la Secretaría de Infraestructura, en el marco de sus funciones. En consecuencia, se informa que dichos despachos fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

Por su parte, la Secretaría de Salud y Ambiente, en el ámbito de sus competencias, realiza acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en materia sanitaria, orientadas a verificar las condiciones de calidad del agua para consumo humano y los factores de riesgo asociados al saneamiento básico.

En este sentido, frente a las situaciones reportadas en la vereda La Malaña durante las vigencias 2024–2025, esta Secretaría ha adelantado seguimiento sanitario mediante visitas técnicas y/o acciones de vigilancia, según corresponda, y ha emitido las recomendaciones pertinentes a las entidades responsables, con el fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias para la mitigación de riesgos a la salud de la población.

**7. En relación con la vereda rural San Ignacio: ¿Cuál es el grado de cumplimiento de la sentencia de tutela de 2021 que ordenó garantizar agua potable a 125 familias? ¿En qué estado se encuentran los acueductos veredales en construcción o en operación?**

**Respuesta:** El cumplimiento de la sentencia de tutela relacionada con la garantía de acceso a agua potable, así como el estado de los acueductos veredales en construcción u operación, corresponde a las dependencias competentes en materia de infraestructura, servicios públicos y gestión del recurso hídrico, particularmente la Secretaría de Infraestructura y las áreas encargadas de la provisión de agua mediante soluciones alternativas como carrotanques. En consecuencia, se informa que dicho despacho fue notificado de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.



DEPENDENCIA: <b>SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE</b>	No. Consecutivo: 2 5 SdSyA-202604-00037002
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 7000.38 / 7000.38.1

**8. Secretaría de Salud y Ambiente y Personería Municipal: ¿Cuántas quejas, tutelas o reportes de afectaciones en salud (gastrointestinales u otras) por consumo de agua no potable se han recibido en las veredas mencionadas en los últimos tres años? ¿Qué medidas sanitarias se han implementado?**

**Respuesta:** En el marco de las competencias de la Secretaría de Salud y Ambiente, se han atendido diez (10) Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) relacionadas con la calidad del agua en zona rural durante los últimos tres años.

Como resultado de estas actuaciones, se adoptaron dos (2) medidas de seguridad sanitaria, de conformidad con la normatividad vigente, y se emitieron las respectivas recomendaciones orientadas a la mitigación de riesgos para la salud pública, en concordancia con los aspectos higiénico-sanitarios identificados en cada caso.

Todas las solicitudes fueron tramitadas y respondidas dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Adicionalmente, se informa que, de acuerdo con la validación de la base de datos del aplicativo SIVIGILA WEB 4.0, durante los años 2023, 2024 y 2025 no se han reportado brotes por intoxicación asociados a la contaminación del agua en el municipio. Las intoxicaciones registradas en dicho periodo han estado relacionadas con el consumo de alimentos en descomposición.

**9. Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB) y Secretaría de Infraestructura: ¿Existe algún mecanismo de articulación o apoyo técnico a los acueductos veredales en el sector rural? ¿Qué barreras impiden la expansión del servicio del AMB a estas zonas?**

**Respuesta:** La definición de mecanismos de articulación, apoyo técnico a acueductos veredales y las condiciones para la expansión del servicio de acueducto corresponden al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB) y a la Secretaría de Infraestructura, en el marco de sus competencias en la prestación de servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, se informa que dicha entidad y el despacho en mención fueron notificados de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto.

**10. CDMB, Universidad Industrial de Santander (Escuela de Química) y Secretaría de Salud y Ambiente: ¿Se cuenta con estudios recientes de calidad de fuentes hídricas y riesgo sanitario en las veredas Vijagual, La Malaña y San Ignacio (rural)? ¿Qué recomendaciones técnicas han emitido?**

**Respuesta:** La elaboración de estudios técnicos especializados sobre calidad de fuentes hídricas corresponde a entidades como la CDMB en el marco de sus competencias técnicas y misionales, motivo por el cual es la institución llamada a atender de fondo el punto requerido.

Por su parte, la Secretaría de Salud y Ambiente, en el desarrollo de sus funciones de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano, conforme a la normatividad vigente, ha realizado análisis de las características físicas, químicas y

y



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202604-00037002
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 7000.38 / 7000.38.1

microbiológicas del agua. Asimismo, con base en la información presentada en los trámites de concesión de agua por parte de los usuarios, se han elaborado mapas de riesgo sanitario.

Como resultado de estas acciones, se han emitido las siguientes recomendaciones técnicas para las fuentes hídricas utilizadas para consumo humano sin tratamiento previo:

- Garantizar la realización previa del tratamiento de potabilización del agua, de manera que cumpla con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- Realizar mantenimiento periódico para garantizar condiciones higiénico-sanitarias óptimas en los sistemas de captación, almacenamiento y conducción.
- Implementar y mantener barreras de protección en los puntos de captación.
- Ejecutar procesos de limpieza y desinfección de tanques de captación, almacenamiento y/o distribución, así como de las redes.
- Mantener en adecuadas condiciones de operación todo el sistema de captación y conducción, con el fin de preservar la calidad del agua.
- Realizar control periódico de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, con el fin de prevenir riesgos a la salud pública.

**11. Personería Municipal y Contraloría Municipal: ¿Se han detectado posibles omisiones o incumplimientos en la garantía del derecho fundamental al agua potable en el sector rural de Bucaramanga?**

**Respuesta:** La identificación de posibles omisiones o incumplimientos en la garantía de derechos fundamentales, así como las funciones de control disciplinario y fiscal, corresponden a la Personería Municipal y la Contraloría Municipal, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En consecuencia, se informa que dichas entidades fueron notificadas de la presente proposición y serán las encargadas de emitir pronunciamiento al respecto. No obstante, la Secretaría de Salud y Ambiente continuará ejerciendo sus funciones en el marco de sus competencias legales, especialmente en lo relacionado con las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, con el propósito de proteger la salud pública y prevenir riesgos asociados a la calidad del agua para consumo humano. Así mismo, seguirá articulando acciones con las demás dependencias y entidades competentes, en busca de contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población.

Agradezco su amable atención al presente escrito.

Atentamente,

  
ALBA LUZ AMIN MADERA

Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga ( E )

Revisó: Sandra Marcela Rivera Herreno- Subsecretaria de Ambiente 

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo – Profesional Especializado 

